

Valga por sello quarto Veintemuy año de 1716 =

bien y utilidad de esta Republica es saber el Sr.  
D. Juan de Haro y Agüero Corregidor de esta Ciudad  
y los D. Ju. Liner y quinones D. Ju. de Pz  
nero D. Ju. Antonio Ruiz Jimenez D. Joseph  
de Nuevo Ponce de Leon D. Juan. Contreras de Laxa  
D. Joseph Jaxardo.

Aud. de las Rentas En este Ayuntamiento los presentes escribanos dezimos  
que por el es, de la audiencia que se halla en esta  
Ciudad dependencias de la Obispanza de Yentay  
senor ha notificado auto para que demos testimo  
nio de los propios <sup>que tiene</sup> que esta Ciudad y si estan a  
riendados y a que personas y precio ponemos  
lo en noticia de esta Ciudad para que no mande  
lo que debamos executar = y por la Ciudad enten  
dida la noticia dada por los presentes escribanos  
y en atencion de que para obligar los propios  
es preciso ganar facultad Real para ello y es  
to no se ha executado = Acordo que si llegase  
el caso de pretender dha audiencia el Emba  
zar <sup>los</sup> se partiere a esta Ciudad para que siga la  
dependencia en Justicia y este decreto vara  
inserto en el dho testimonio =

Diego de los Rentas En este Ayuntamiento se ha visto un pedimento dado  
por diferentes Vecinos que se obligaron a el seguro  
y fianza de las Rentas Reales que esta Ciudad como a  
su cargo y del Consta dezime se les quiere apremi  
ar a la paga de lo que se esta debiendo de ellas como  
deleyadones y en dho pedim. Consta tambien de in

